

## 4. Administración de justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*Edicto de 22 de marzo de 2024, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de Granada, en el procedimiento recurso de casación autonómico 131/2019, de publicación del fallo de la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2023.*

NIG: 1808733320191001745.

Procedimiento: Recurso de casación autonómico 131/2019. Negociado: K.

Actuación recurrida:

De: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Procurador/a:

Letrado/a: Letrado de la Junta de Andalucía. Málaga.

Contra: Teara y Elena Pérez Belinchón.

Procurador/a: Antonio Castillo Lorenzo.

Letrado/a: Abogacía del Estado de Granada.

### E D I C T O

Se hace saber que en el Recurso de Casación Autonómico 131/2019, promovido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, contra la Sentencia dictada en fecha 26 de abril de 2019, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla de Málaga, en Procedimiento Ordinario núm. 313/2018, se ha dictado por esta Sala especial del artículo 86.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- Sentencia en fecha 13 de diciembre de 2023, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido:

Primero. No ha lugar al recurso de casación interpuesto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía contra la Sentencia de 26 de abril de 2019, dictada por la Sala de Málaga de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el Procedimiento Ordinario 313/2018.

Segundo. Fijar como doctrina casacional la reflejada en el último párrafo del penúltimo fundamento de Derecho.

Tercero. En cuanto a las costas estar a los términos señalados en el último fundamento de Derecho.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de procedencia de éste, así como a las Salas de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Procédase a su publicación en el BOJA y en la página web de este Tribunal Superior de Justicia.

00303090

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, que contra la misma no cabe recurso alguno, con las demás prevenciones del art. 248.4.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Granada, en el día de la firma

LAJ, ELXALAJXAMAY

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Granada, 22 de marzo de 2024.- La Letrada de la Administración de Justicia, Constanza Clara Lendínez Barranco.

00303090